VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 13/06/2025 11:41:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a42e5c47-483a-4b66-bb65-0050569b34e7

Región de Murcia

f SéNeCa (+)
Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

# CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS EXTERNAS DE INVESTIGADORES PREDOCTORALES EN CENTROS EXTRANJEROS (SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE JÓVENES INVESTIGADORES EN EL ENTORNO INTERNACIONAL) 2025

ÍNDICE

Primero. Objeto y fines..... 1
Segundo. Beneficiarios. ..... 2
Tercero. Duración..... 2
Cuarto. Dotación y pago. ..... 2
Quinto. Solicitudes y documentación..... 3
Sexto.Plazo de presentación. ..... 4
Séptimo. Admisión y comprobación de las solicitudes. ..... 4
Octavo. Concesión y derecho de réplica. ..... 5
Noveno. Publicación, comunicación y aceptación de las ayudas. ..... 5
Décimo. Justificación y comprobación de las ayudas. ..... 5
Undécimo. Seguimiento. ..... 6
Duodécimo. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria. ..... 6
Decimotercero. Publicidad, aceptación e interpretación de la convocatoria ..... 6
Decimocuarto. Menciones de patrocinio. ..... 7

## PRIMERO. OBJETO Y FINES.

1.1.De acuerdo con las bases reguladoras de estas ayudas aprobadas por Orden de 12 de julio de 2018, modificadas por Orden de 26 de junio de 2019 del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM nº 148 de 29 de junio de 2019), por Orden de 19 de diciembre de 2019 (BORM n.º 295, de 23 de diciembre de 2019) y por Orden de 29 de septiembre de 2020 del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades (BORM nº 235 de 9 octubre de 2020), esta convocatoria de concurrencia no competitiva, prevista en la base vigesimoprimera de la mencionada Orden de bases reguladoras, tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar estancias externas para mejorar la formación investigadora de los contratados predoctorales del "Subprograma de formación de jóvenes investigadores en el entorno internacional" de la Fundación Séneca, dirigido a la concesión de ayudas para la formación de personal investigador en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria de la Fundación Séneca, mediante la realización de trabajos en centros de investigación, aprendizaje de nuevos conocimientos y técnicas, consulta de fondos bibliográficos relacionados con el tema de tesis, etc., por un importe máximo de 100.000 €.
Las estancias se desarrollarán ininterrumpidamente en centros ubicados en el extranjero. No obstante, se admitirán excepcionalmente estancias en centros españoles, si se justifica suficientemente en función de las necesidades de formación del solicitante.

1.2. Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

a) Enriquecer el proceso de aprendizaje y los resultados asociados al desarrollo de la tesis doctoral mediante la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas.

b) Adquirir experiencia internacional en un entorno académico e investigador distinto y conocer nuevos equipos, centros y sistemas nacionales de investigación, incorporándolos a la propia experiencia del solicitante.
c) Generar vínculos duraderos con los equipos y centros receptores de utilidad para el desarrollo de las sucesivas etapas de la carrera investigadora, facilitando la inserción del solicitante en redes y comunidades de conocimiento internacionales altamente especializadas y competitivas.

1.3. Quedan excluidas del objeto de la presente convocatoria la asistencia a congresos, las reuniones científicas y las estancias de investigación que persigan finalidades distintas de las señaladas.

1.4. La presente convocatoria que se enmarca en el "Programa Regional de Talento Investigador" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá financiar tanto estancias iniciadas en el presente ejercicio con anterioridad a la apertura de la presente convocatoria como las que se desarrollen con posterioridad.

**SEGUNDO. BENEFICIARIOS.**

2.1. Las ayudas podrán ser solicitadas por los adjudicatarios de los contratos predoctorales con cargo al Subprograma de ayudas para la formación de personal investigador en Universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria de la Fundación Séneca, quienes serán considerados beneficiarios de las mismas.

2.2. Los solicitantes deberán encontrarse al menos en su segundo año de programa de doctorado o segundo año o posterior de disfrute de contrato del programa de formación predoctoral del personal investigador de la Fundación Séneca, financiado por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

2.3. Los beneficiarios de estas ayudas no podrán estar incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO. DURACIÓN.**

La duración de las estancias estará en función de la necesidad justificada en la propuesta y tendrán una duración mínima de un mes y máxima de cuatro meses, pudiendo solicitarse una sola estancia durante el ejercicio 2025.

La duración máxima acumulada en sucesivas estancias a conceder durante el tiempo que el adjudicatario reciba ayudas con cargo al programa FPI de la Fundación Séneca, no excederá de 12 meses.

**CUARTO. DOTACIÓN Y PAGO.**

4.1. Los gastos financiables por la ayuda serán los siguientes:

a) Transporte: se financiarán los gastos de traslado del beneficiario al centro receptor. En caso de utilizar avión o tren, se abonarán billetes de clase turista o equivalente. Los desplazamientos al y desde el aeropuerto o estación correspondiente serán igualmente financiables. En caso de utilizar vehículo propio, se abonarán 0,26 € / km. En todo caso, los gastos financiables por transporte no podrán exceder de 500 € para destinos en Europa y 1.000 € para el resto del mundo. Las ayudas de transporte que, con carácter



VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 13/06/2025 11:41:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a42e5c47-483a-4b66-bb65-0050569b34e7

excepcional, se concedan para la realización de estancias en centros españoles tendrán un límite máximo de 150 €.

b) Manutención. La cuantía por este concepto se establece por día de estancia, siendo su importe de 50 €/ día en el extranjero. Las ayudas para la manutención que, con carácter excepcional, se concedan para la realización de estancias en centros españoles tendrán un importe de 30 €/día.

c) Seguro. La Fundación Séneca financiará un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria, cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social de España.

4.2. Durante el desarrollo de la estancia, el beneficiario continuará percibiendo el importe íntegro de su contrato vigente como adjudicatario de las ayudas FPI de la Fundación Séneca.

4.3 El pago se realizará de una sola vez y por anticipado, una vez resuelta la presente convocatoria y concedida la ayuda para estancias externas solicitada al amparo de esta.

**QUINTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

5.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

5.2. Solicitud: se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.
b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la estancia propuesta, incluyendo la información relativa al centro de destino, el equipo receptor y el programa de trabajo.
c) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de transporte.
d) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida.
e) Anexo “memoria de la actividad a desarrollar”. Este archivo incluirá una memoria de la actividad formativa para la que se solicita la ayuda.
f) Anexo “información sobre la actividad científica del equipo o centro receptor”. Este archivo incluirá el historial científico resumido del equipo receptor o, en su defecto, información relevante sobre su actividad y líneas de investigación. En el caso de que la estancia solicitada no tenga por objeto la colaboración con un grupo de investigación, se aportará información sobre el centro receptor.
g) Anexo “carta de aceptación”. Este anexo incluirá una copia escaneada de la carta de aceptación del responsable legal del centro receptor.
h) Anexo “informe de conformidad”. Este anexo incluirá una copia escaneada de la carta de conformidad del director de tesis con la realización de la estancia, indicando la utilidad de la misma para la formación del doctorando y los beneficios del programa de formación para el desarrollo del proyecto de tesis.
i) Anexo “Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social”. Este anexo incluirá copia escaneada de los siguientes documentos: certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5.3. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Fundación Séneca



VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 13/06/2025 11:41:30
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a42e5c47-483a-4b66-bb65-0050569b34e7

conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información prevista en la legislación vigente en materia de subvenciones, así como en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y en el R.D. 130/2019 de 8 de marzo que regula dicha BDNS.

5.4. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento.

**SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto en los siguientes periodos:

- Durante veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la BDNS. El plazo concluirá a las 14 horas del vigésimo día.
- Desde el 2 de septiembre al 14 de noviembre de 2025.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas o que no cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

**SÉPTIMO. ADMISIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
- Cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos y condiciones exigidos en la Orden de bases reguladoras de estas ayudas y en la presente convocatoria.

Al ser una prestación complementaria de las ayudas para la formación del personal investigador (FPI) en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria, de la Fundación Séneca, las ayudas a estancias externas se concederán por la Fundación Séneca en función de las disponibilidades presupuestarias, del ajuste de la propuesta a los objetivos de las correspondientes bases, de la documentación aportada para justificar la oportunidad y beneficios de la estancia propuesta para la formación del contratado predoctoral y el desarrollo de su tesis doctoral, según el orden de entrada de las solicitudes o de la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, previo informe favorable del director de tesis predoctoral, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en el artículo primero de la presente convocatoria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siendo condición indispensable que los solicitantes sean beneficiarios de un contrato predoctoral del correspondiente Subprograma de formación de jóvenes investigadores en el entorno internacional de la Fundación Séneca.

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 13/06/2025 11:41:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a42e5c47-483a-4b66-bb65-0050569b34e7

## OCTAVO. CONCESIÓN Y DERECHO DE RÉPLICA.

8.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de revisión, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

8.2. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, los solicitantes denegados podrán ejercer por escrito el derecho de réplica en cuyo ejercicio no podrán aportarse o alegarse hechos o circunstancias nuevas no incluidas en la solicitud inicial.

## NOVENO. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

9.1. Publicación. La resolución de la convocatoria se publicará en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y será notificada a los solicitantes. La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

9.2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción “Aceptar”.

## DÉCIMO. JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS AYUDAS.

10.1. Dentro del mes siguiente a la terminación de la estancia, el beneficiario deberá presentar en la Fundación Séneca los documentos siguientes:

a) Certificación de realización de la estancia suscrita por el responsable legal del centro receptor.
b) Memoria en la que se especifique el trabajo realizado y los resultados obtenidos, según el modelo facilitado por la Fundación Séneca.
c) Billetes y facturas del viaje. En caso de que se presenten billetes electrónicos, se aportará copia de los mismos en la que coste el importe y, además, las tarjetas de embarque, en caso de que el traslado se haya realizado en avión. En los demás medios de transporte utilizados se aportarán los billetes y sus correspondientes facturas. Si el traslado se efectuara en coche particular, el beneficiario de la ayuda presentará una declaración jurada indicando marca del vehículo, matrícula y kilometraje recorrido.

10.2. La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido podrá determinar la pérdida de la ayuda concedida.

10.3. Si la ayuda concedida para el viaje excediera al coste justificado del mismo, el beneficiario deberá efectuar la devolución del exceso correspondiente.

10.4. En el caso de que la estancia resultara de duración inferior a la prevista y financiada, el beneficiario deberá devolver la cuantía correspondiente a la manutención del periodo no disfrutado. La cuantía del reintegro será fijada y notificada al beneficiario por la Fundación Séneca.

10.5. En el caso de que la estancia no se realizase o no se justificase debidamente, el beneficiario estará obligado a devolver el importe íntegro de la ayuda concedida más los intereses legales que resulten de aplicación.

10.6. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de estas obligaciones y

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 13/06/2025 11:41:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a42e5c47-483a-4b66-bb65-0050569b34e7

las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**UNDÉCIMO. SEGUIMIENTO.**

11.1. La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la estancia, incluidas su interrupción o suspensión, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca, solicitando su autorización previa. Esta modificación podrá determinar la devolución parcial o total del importe de la ayuda recibida. En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación podrá revocar o minorar la ayuda concedida, con petición de la devolución del importe correspondiente.

11.2. La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida.

11.3. Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar *on line* los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web de “Talentos Fundación Séneca”.

**DUODÉCIMO. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

12.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor o de la que en cada momento sea competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12.2. La aprobación de esta convocatoria en el marco de las bases aprobadas por Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 12 de julio de 2018, modificadas parcialmente por Orden de fecha 26 de junio de 2019, así como por Orden de fecha 19 de diciembre de 2019 y por Orden de 29 de septiembre de 2020, es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

**DECIMOTERCERO. PUBLICIDAD, ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

13.1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la presente convocatoria ha sido publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

13.2. La presentación de la solicitud a la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus artículos. Corresponde a la Fundación Séneca la interpretación de dichos artículos y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 13/06/2025 11:41:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a42e5c47-483a-4b66-bb65-0050569b34e7

**DECIMOCUARTO. MENCIONES DE PATROCINIO.**

14.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación (artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc.), así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) y en cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.).

14.2. Los beneficiarios deberán hacer constar la financiación Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la CARM), por medio de una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, indicando literalmente: *"XXXXX/FPI/XX. Fundación Séneca. Región de Murcia (Spain)".*

En el lugar y fecha de la firma electrónica.

Juan María Vázquez Rojas
Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia
de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA 13/06/2025 11:41:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a42e5c47-483a-4b66-bb65-0050569b34e7